



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2021-A-MPC.

Sicuani, 08 de enero de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 672-2020-OCI/MPC, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la CPC Liz Pilar Callañaupa Quispe, Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canchis, quien realiza comunicación del informe de HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 039-2020-OCI/0384-SCC; el informe de Hito de control N° 039-2020/OCI/0384-SCC, Control Concurrente Municipalidad provincial de Canchis Sicuani, Canchis, Cusco, "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 013-2020-MPC/CS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA-CHILI CHILI-ANDA LUZ-UYURMIRI-ACCOBAMBA", Hito de Control N° 1 perfeccionamiento de contrato; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.***

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

El **Órgano de Control Institucional (OCI)** es el encargado de realizar los servicios de **control** simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de **Control** y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR).

Que, conforme se tiene la Ley N° 27785 que en su Artículo 8.- Control Externo Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control.

Que, los **servicios de control simultáneo** son realizados —tanto por la Contraloría como por los Órganos de **Control Institucional**— a la(s) actividad(es) de mayor impacto y/o a los hitos de **control** que las comprenden, de un proceso en curso, con el objeto de constatar si estas se vienen realizando según la normativa aplicable, dicho “Servicio de Control simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, así mismo que Modifican la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 144-2020-CG.**

Que, El Oficio N° 672-2020-OCI/MPC, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la CPC Liz Pilar Callañaupa Quispe, Jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de



Municipalidad Provincial de Canchis

Canchis, quien realiza comunicación del informe de HITO DE CONTROL CONCURRENTE N° 039-2020-OCI/0384-SCC, quien refiere que, el servicio de control simultáneo, establece la comunicación del titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al Procedimiento Especial de Selección N° 013-2020-MPC/CS-2, convocada para el "Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo, Mantenimiento Periódico, Rutinario del Camino Vecinal: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI- ANDA LUZ-UYURMIRI-ACCOBAMBA", comunica el informe de control concurrente N° 039-2020-OCI/0384-SCC.

Que, el informe de HITO DE CONTROL N° 039-2020/OCI/0384-SCC, CONTROL CONCURRENTE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS SICUANI, CANCHIS, CUSCO, "PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 013-2020-MPC/S-2 SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI- ANDA LUZ-UYURMIRI-ACCOBAMBA", comunica el informe de hito de control N° 39 - 2020-OCI/0384-SCC.

- **OBJETIVO GENERAL.**

Determinar si Procedimiento Especial de Selección N° 013-2020-MPC/S-2 convocada para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI-ANDA LUZ -UYURMIRI-ACCOBAMBA", se desarrolla en cumplimiento el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la normativa de contrataciones vigente.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO.**

Establecer si el perfeccionamiento de contrato del procedimiento Especial de Selección N° 013-2020-MPC/S-2, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI- ANDA LUZ -UYURMIRI-ACCOBAMBA", convocada por la Entidad, se desarrolla conforme lo establecido en las bases y normativa aplicable.

- **SITUACION ADVERSA.**

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Hito de control N° 01 - perfeccionamiento de contrato para el servicio de elaboración de plan de trabajo mantenimiento periódico rutinario del camino vecinal (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI- ANDA LUZ -UYURMIRI-ACCOBAMBA", se advierte que mediante oficio N° 619-2020-OCI/MPC de 7 de diciembre de 2020, el Gerente Regional de Control de la Gerencia Regional de control Cusco, dispuso la realización de una auditoria de cumplimiento a los "Procedimientos especiales de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", en cuyo alcance y objetivo se encuentra el referido procedimiento de selección.

Cabe precisar, que las situaciones adversas comunicadas a través del Reporte de avance ante Situaciones Adversas N° 013-2020-OCI/0384-SCC, subsiste, por cuanto, son materia de control posterior en la modalidad de auditoria de Cumplimiento.

- **CONCLUSIONES:**

Durante la ejecución del servicio de Control concurrente al perfeccionamiento de contrato, no se han identificado situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de elaboración de plan de trabajo, mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal: (EMP.PE-3S)-Cruz Cunca-Chili Chili- anda Luz-Uyurmiri- Accobamba.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los informes de hito de control detalladas en el capítulo VIII del informe, respecto de las cuales la entidad no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este informe de Control.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, **Lic. FERNANDO PALMA ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 23962758, realizar la implementación del Informe de HITO DE CONTROL N° 039-2020/OCI/0384-SCC, Control Concurrente Municipalidad Provincial de Canchis, Cusco, "Procedimiento Especial de Selección N° 013-2020-MPC/CS-2 Segunda Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Elaboración de Plan de Trabajo Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal: (EMP.PE-3S)-CRUZ CUNCA CHILI HILI- ANDA LUZ -UYURMIRI-ACCOBAMBA".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kari Erlinda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE (e)


Abog. Anani Zevallos Sifuentes
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. de Administración y Finanzas.
Oficina de Asesoría Jurídica.
OCI
Designado.
Archivo.
KEMC/azs.